



Boletín
Oficial
Municipal
107

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el 6 de Julio de 2012

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°107
Año XVI - Julio de 2012

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Rúben Fernández

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Sub-Secretaria de la Producción
Dra. Adriana González

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Carlos Nazar

Vicepresidente 1°
Dr. Gustavo Chaparro

Vicepresidente 2°
Jorge Nedela

Secretario
Raúl González

Bloque PJ- Frente para la Victoria

Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)	Mabel Fonseca
Daniel Ali	Carlos Nazar
Héctor Alí	Vanesa Queyffer
Juan José Bajcic	Horacio Pomi

Bloque P.J- Unión Pro

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)
Dr. Gustavo Chaparro
Néstor Juzwa
Beatriz Mansilla

Bloque Unión Cívica Radical

Jorge Nedela (Presidente Bloque)
Ana Lara
José Méndez

Bloque Frente Cívico Social

Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)
Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA N° 3291. Convalidación del contrato de donación entre la Municipalidad de Berisso en calidad de Donante y la Sra. Norma Evelia Paz en calidad de donataria respecto del inmueble del dominio privado municipal, designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 406, Parcela Ocupacional 11, sito en calle 127 entre 8 y 9 del Partido de Berisso. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3292. Convalidación del Contrato de Donación suscripto con fecha 30 de junio de 2010 entre la Municipalidad de Berisso en calidad de Donante y el Sr. Héctor Hugo Sepúlveda en calidad de Donatario. **Pág. 6**

ORDENANZA N° 3293. Convalidación del contrato de donación suscripto con fecha 31 de marzo de 2003, entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de Donante y los Sres. Nelly Estela Ramírez y Diego José Sepúlveda, convivientes ellos en aparente matrimonio, en calidad de Donataria. **Pág. 8**

ORDENANZA N° 3294. Designación con el nombre "Presidente Néstor Kirchner" al Terraplén de Defensa Costera del Partido de Berisso. **Pág. 10**

ORDENANZA N° 3295. Aceptación de Donación efectuada a favor de la Municipalidad de Berisso. **Pág. 12**

ORDENANZA N° 3296. Convalidación del Contrato de Donación entre la Municipalidad de Berisso en calidad de Donante y la Sr.a Evangelina Soledad Escolar en calidad de Donataria, respecto del inmueble del dominio designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 405, Parcela Ocupacional 18, calle 126 entre 64 y 65 s/n N° 607 del Partido de Berisso. **Pág. 14**

ORDENANZA N° 3297. Institución de la entrega de los "Premios Daniel Román" destinados a reconocer las tareas de quienes transitan el quehacer cultural del distrito de Berisso. **Pág. 16**

ORDENANZA N° 3298. Abolición en la contabilidad municipal, la Cuenta Especial "Administración Polígono y Polo Tecnológico Industrial Berisso". **Pág. 18**

ORDENANZA N° 3299. Desafectación del Área Complementaria, Zona I 1b de la Ordenanza 2512/02. **Pág. 19**

ORDENANZA N° 3300. Convalidación del Contrato de Comodato suscripto entre la Asociación Civil Selah y la Municipalidad de Berisso. **Pág. 24**

ORDENANZA N° 3301. Contratación del "Centro de Investigación en Política y Economía" representado por el Licenciado en Sociología Walter José Formento en el marco del Plan Federal de Viviendas. **Pág. 25**

ORDENANZA N° 3302. Convalidación del Convenio Marco entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso. **Pág. 28**

ORDENANZA N° 3303. Convalidación del Acta de Adhesión y sus Anexos I y II al programa "Operadores de Calle", en el marco del Fortalecimiento del "Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño", firmado entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires. **Pág. 31**

ORDENANZA N° 3304. Convalidación del Acta de Adhesión y sus Anexos I y II al programa "Operadores de Calle", en el marco del Fortalecimiento del "Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño", firmado entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires. **Pág. 34**

ORDENANZA N° 3305. Desafectación del uso público, de la fracción de tierra designada catastralmente como 3970 ah y 3970h de la Circunscripción V de este Partido de Berisso. **Pág. 38**

ORDENANZA N° 3306. Declarar de Interés Social la adquisición y escrituración del Inmueble de dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 39a, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 36.659 del Partido de Berisso. **Pág. 41**

ORDENANZA N° 3308. Creación de la Comisaría de la Mujer y de la familia en este Distrito. **Pág. 43**

ORDENANZA N° 3291**VISTO**

El contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto con fecha 31 de Marzo del año 2003 entre la Municipalidad de Berisso y la Sra. Norma Evelia Paz –copia agregada a fs. 5 del Expte. 4012-3732/07 y su modificatorio suscripto el 31 de Marzo del año 2011 –agregado a fs. 53 del mismo expediente- respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 406 – Parcela Ocupacional 11, sito en calle 127 entre 8 y 9 de este Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de donación por parte de la Pcia. de Bs. As. a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución N° 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal N° 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza N° 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y los ocupantes con fecha 31 de Marzo del año 2003 que fuera modificado en su cláusula Segunda con fecha 31 de Marzo de 2011 conforme copia que corre agregada a fs. 53 del Expte. N° 4012-3732/07;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA**

**SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Donación suscripto con fecha 31 de Marzo del año 2003 –copia agregada a fs. 5 del Expte. 4012-3732/07- y modificado en su cláusula Segunda con fecha 31 de Marzo del 2011 copia agregada a fs. 53 del Expte de cita- entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de Donante, y la Sra. Norma Evelia Paz, argentina, con D.N.I. 11.060.693, casada en primeras nupcias con el Sr. Delfín Domingo Sotomayor con D.N.I. 8.168.773, domiciliada en calle 127 entre 8 y 9 de Berisso, Pcia. de Buenos Aires, en calidad de Donataria, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 406, Parcela Ocupacional 11, sito en calle 127 entre 8 y 9 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del donatario a que se refiere el artículo 1º, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2º y 4º inciso “d” de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º: Derógase la Ordenanza N° 3055 sancionada el día 8 de Setiembre del año 2008 y promulgada por Decreto del Sr. Intendente Municipal N° 1039 de fecha 12 de Setiembre del 2008.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 12 de Abril de 2012.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 312

Berisso, 20 de abril de 2012.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-3732-2007 con fecha 11/04/12, referente a la convalidación del contrato de donación entre la Municipalidad de Berisso en calidad de Donante y la Sra. Norma Evelia Paz en calidad de donataria respecto del inmueble del dominio privado municipal, designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 406, Parcela Ocupacional 11, sito en calle 127 entre 8 y 9 del Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3291.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
 Enrique Slezack
 Intendente Municipal de Berisso
 Dr. Guillermo Di Giacomo
 Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3292

VISTO:

El contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto con fecha 30 de Junio del año 2010 entre la Municipalidad de Berisso y el Sr. Héctor Hugo Sepúlveda –copia agregada a fs. 23 del Expte. 4012-1727/08- respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 411 – Parcela Ocupacional 11, sito en calle 9 entre 126 y 127 de este Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de enero del año 2006, por ante la Dirección Provincial de Tierras y Urbanismo, el Sr. Julio Cesar Palavecino con D.N.I. 8.579.384 y la Sra. María Ester Bendel D.N.I 5.572.787, cedieron a favor del Sr. Héctor Hugo Sepúlveda con D.N.I. 29.772.764 los derechos y acciones emergentes del Contrato de Donación que el 31 de marzo de 2003 hubieron suscripto en carácter de donatarios con la Municipalidad de Berisso en su calidad de donante respecto de un inmueble del dominio privado municipal tal como surge de la copia certificada adjunta a fs. 13 de los citados obrados;

Que a raíz de tal Cesión y con fecha 30 de Junio del año 2010 –conforme consta agregado a fs. 23 del Expte Munic. 4012-1727/09- se formalizó el Contrato de Donación suscripto por el Sr. Héctor Hugo Sepúlveda como Donatario y la Municipalidad de Berisso como Donante respecto del Inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 411 – Parcela Ocupacional 11, sito en calle 9 entre 126 y 127 de este Partido de Berisso a fin de instalar en el mismo su vivienda familiar;

Que tal como se desprende de la cédula catastral agregada en los obrados de referencia el inmueble objetivante de las actuaciones primigeniamente dominio de la Pcia. de Bs. As. fue transferido al Municipio en el marco de la Ley 11.418 con destino a vivienda familiar de sus ocupantes;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Donación suscripto con fecha 30 de Junio del año 2010 –copia agregada a fs. 23 del Expte. 4012-1727/08- entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de Donante, y el Sr. Héctor Hugo Sepúlveda, argentino, con D.N.I. 29.772.764, de estado civil soltero, en calidad de Donatario, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 411, Parcela Ocupacional 11, sito en calle 9 entre 126 y 127 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del donatario a que se refiere el artículo 1º, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2º y 4º inciso “d” de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 12 de Abril de 2012.

Fdo.
 Carlos Nazar
 Presidente H.C.D.
 Raúl Ernesto González
 Secretario H.C.D.

DECRETO N° 318

Berisso, 24 de abril de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-1727/08 con fecha 11/04/12, referente a la convalidación del Contrato de Donación suscripto con fecha 30 de junio de 2010 entre la Municipalidad de Berisso en calidad de Donante y el Sr. Héctor Hugo Sepúlveda en calidad de Donatario, y

CONSIDERANDO:

Las facultades para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3292.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Sle Zack

Intendente Municipal de Berisso

Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

Cdor. Rúben Edgardo Fernández

Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3293**VISTO:**

El contrato de donación de Propiedad Inmueble suscripto con fecha 31 de Marzo del año 2003 - copia agregada a fs. 24 del Expte. Municipal 4012-1723/08- y su modificatorio suscripto el 12 de septiembre del año 2011 –agregado a fs.26 del Expte. Municipal de cita- respecto del inmueble identificado catastralmente como circunscripción VII – sección J –Manzana 411- parcela Ocupacional 16, sito en calle 9 126 y 127 de este Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de donación por parte de la Pcia. De Bs. As. A la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución N° 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal N° 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza N° 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resulto legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la donación impuesta se materializo a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y los ocupantes con fecha 31 de Marzo del año 2003 que fuera modificado, conforme copia que corre agregada a fs. 26 del Expte. N° 4012-1723/08;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO;**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1. Convalidase el Contrato de Donación suscripto con fecha 31 de marzo del año 2003 –copia agregada a fs. 24 del Expte. Municipal N° 4012-1723/08- y modificado con fecha 12 de Septiembre del año 2011 – copia agregada a fs.26 del citado Expediente Municipal- entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de **Donante** y los Sres. Nelly Estela Ramírez, argentina, con DNI 16.678.550, de estado civil soltera y Diego José Sepúlveda, argentino, con DNI 14.576.479, soltero, convivientes ellos en aparente matrimonio, en calidad de **Donataria**, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 411, Parcela Ocupacional 16, sito en calle 9 entre 126 y 127 del Partido de Berisso.

ARTICULO 2. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

Berisso 12 de abril de 2012.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 319

Berisso, 24 de abril de 2012.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-1723-08 con fecha 11/04/12, referente a la convalidación del contrato de donación suscripto con fecha 31 de marzo de 2003, entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de Donante y los Sres. Nelly Estela Ramírez y Diego José Sepúlveda, convivientes ellos en aparente matrimonio, en calidad de Donataria, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3293.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

Juan José Bajcic

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3294**FUNDAMENTO:**

En los ya lejanos días de principios del año 2003, pocos creían que Néstor Kirchner, el hombre que había sido elegido Presidente de la Nación con el voto de poco menos que uno de cada cuatro argentinos, sería capaz de llevar adelante las transformaciones profundas que eran necesarias para sacar adelante a la Argentina, sumida en la antesala de la disgregación nacional desde la crisis terminal de 2001.

En Berisso confiamos en ese hombre que había llegado con los vientos del sur. Tanto confiamos que fue en Berisso, el único distrito de la Región donde Kirchner resultó victorioso en las elecciones del 27 de abril de 2003.

Estuvimos acompañándolo ese 25 de mayo de 2003, cuando asumió la primera magistratura. Ese día y a modo de compromiso con el conjunto del Pueblo Argentino expresó, sintéticamente su pensamiento: "No voy a dejar mis convicciones en la puerta de la Casa Rosada".

Así fue a lo largo de su mandato hasta 2007. Se puso al hombre la titánica empresa de sacar al país adelante y cumplió honrando su palabra empeñada el primer día.

No claudicó ante los organismos internacionales, renegociando la deuda externa y sacando al país del default. Impulsó la independencia de la justicia terminando con el oprobio de la "mayoría automática" de la Suprema Corte de Justicia. Fue el motor que volvió hacer del MERCOSUR una herramienta de integración regional. Fue artífice de la Unasur que incluyó en su seno a los pueblos latinoamericanos terminando con la segregación impuesta por los Estados Unidos que durante décadas promovió la desunión y el individualismo en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional.

Néstor Kirchner dio nueva vigencia a los Derechos Humanos, promoviendo la inconstitucionalidad de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final y derogando los decretos de Indulto, posibilitando así el accionar independiente de la Justicia para juzgar los crímenes de lesa humanidad, cuyo resultado son las condenas efectivas de los autores materiales del aberrante genocidio devenido a partir del golpe de 1976. Levanto con vigor la bandera de la causa nacional para la recuperación de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, reinstalando en los foros internacionales los reclamos de la Nación.

En 2005 el Presidente Néstor Kirchner visitó Berisso y anunció su decisión de llevar adelante una obra de reparación histórica para nuestro pueblo: el Terraplén de Defensa Costera. Ante el Pueblo de Berisso se comprometió a lograr la convergencia de los esfuerzos de los organismos técnicos nacionales y provinciales para el proyecto ejecutivo de esa mega obra y aseguró la reserva de fondos del Tesoro Nacional para hacerla posible.

Hoy el Terraplén Costero es una realidad. Su eficacia ha sido comprobada afrontando corrientes de 3,60 mts. Y salvaguardando los bienes y la seguridad de miles de berissenses que ya no tendrán más el agua dentro de sus viviendas.

Ese viejo anhelo que motorizó durante décadas a la sociedad berissense bajo la figura de la Comisión Pro-Terraplén es hoy una de las obras hidráulicas más importantes de la Argentina de los últimos cincuenta años.

La imposición del nombre "Presidente Néstor Kirchner" es un acto de reparación histórica para el nombre del mandatario que devolvió a los argentinos la esperanza de volver a creer en un país digno de ser vivido y dejó su firma en Berisso con una obra soñada por generaciones.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Desígnese con el nombre "Presidente Néstor Kirchner" al Terraplén de Defensa Costera del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo la adecuación de la cartografía del Distrito, la señalización en vía pública y la comunicación ante los Organismos pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

Berisso, 12 de Abril de 2012.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 320

Berisso, 24 de abril de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4090-44/12 con fecha 11/04/12, referente a la designación con el nombre "Presidente Néstor Kirchner" al Terraplén de Defensa Costera del Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inciso 2do. del Decreto –Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente decreto y regístresela bajo el N° 3294.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3295**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 4012-3117/07 iniciado a resultas de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires N° 1236 de fecha 17 de Junio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato Provincial de mención dispone a favor de la Municipalidad de Berisso la donación de una fracción de tierra del dominio privado provincial identificada catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 365 con una superficie de Catorce Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (14.400), condicionando el acto jurídico al cargo de destinarla a vivienda familiar de los vecinos del lugar;

Que el acto administrativo que da vida a la Donación dispone que queda en cabeza del Estado Municipal Donatario, previa aceptación de la medida, el cumplimiento de la registración dominial a su favor ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble, conforme las prescripciones de la Disposición Técnico Registral N° 1/82;

Que el Acto de Donación condiciona sus efectos legales, conforme artículo 1792 del Código Civil, a la aceptación por parte del donatario y que por lo demás, la naturaleza registral del bien impone, a los fines de la posterior registración dominial en el organismo pertinente, el dictado del acto administrativo de aceptación;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Aceptase la Donación efectuada a favor de la Municipalidad de Berisso por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1236 de fecha 17 de Junio de 2004 dictado en el marco del Expediente Administrativo N° 2335-10555/00, respecto de la fracción de tierra individualizada catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 365 con una superficie total de catorce mil cuatrocientos metros cuadrados (14.400) y con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en la inscripción de dominio anotada bajo el Número 2313, Folio 213v/886 del Partido de La Plata (actual Berisso), destinándola a ser transferida como asiento de la vivienda familiar de los vecinos del lugar.

ARTÍCULO 2º: Con la intervención que disponga el departamento Ejecutivo Comunal, procédase, conforme las prescripciones de la Disposición Técnico Registral N° 1/82 del Registro Provincial de la Propiedad Inmueble, a la registración dominial pertinente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

Berisso, 10 de Mayo de 2012.

Fdo.

Carlos Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 366

Berisso, 16 de Mayo de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-3117-2007 con fecha 09/05/12, referente a la aceptación de Donación efectuada a favor de la Municipalidad de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

PORELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3295.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giacomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3296**VISTO:**

El contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto con fecha 23 de Febrero del año 2012 entre la Municipalidad de Berisso y la Sra. Evangelina Soledad Escobar –copia agregada a fs. 34 del Expte. 4012-5282/07 respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 405, Parcela Ocupacional 18, calle 126 entre 64 y 65 del Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de donación por parte de la provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Berisso a través del la Resolución N° 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal N° 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza N° 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre le Municipio y los ocupantes con fecha 23 de Febrero del año 2012, obrando copia del mismo a fs. 39 del Expte. 4012-5282/07;

Que a fs. 38 el departamento de Catastro y Topografía consigna que el bien inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 405- Parcela Ocupacional 18—motivo del acto jurídico que por la presente Ordenanza se convalida –fue generado por el Plano de Mensura Unificado y División característica 114-16-2006, resultando el mismo ser parte de un inmueble de mayor superficie designado en su origen como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 405- Parcelas 1a y 1b integrativo de la

donación efectuada a través de la Resolución 153/02 por el Estado Provincial a favor del Municipio de Berisso;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

PORELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPAL DE BERISSO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Donación suscripto con fecha 23 de Febrero del año 2012 –copia agregada a fs. 39 del Expte. 4012-5285/07- entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de Donante, y la Sra. Evangelina Soledad Escobar, argentina, con D.N.I. N° 28.235.758, soltera, en calidad de Donataria, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 405, Parcela Ocupacional 18, en el que la beneficiaria tiene constituido el asiento de su vivienda familiar y que se halla situado en calle 126 entre 64 y 65 S/N N° 607 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del donatario a que se refiere el artículo 1º, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2º y 4º inciso “d” de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

Berisso, 10 de Mayo de 2012.

Fdo.

Carlos Nazar
Presidente .C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 367

Berisso, 16 de Mayo de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-5282-2007 con fecha 09/05/12, referente a la convalidación del Contrato de Donación entre la Municipalidad de Berisso en calidad de Donante y la Sr.a Evangelina Soledad Escolar en calidad de Donataria, respecto del inmueble del dominio designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 405, Parcela Ocupacional 18, calle 126 entre 64 y 65 s/n N° 607 del Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3296.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3297

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Berisso Prof. Maximiliano Barragán solicitando instituir por Ordenanza la entrega de los "Premios Daniel Román"; y

CONSIDERANDO:

Que se realizó la primera entrega de los premios denominados Daniel Román el 3 de Septiembre a distintas personalidades del quehacer cultural de nuestra ciudad.

Que estos premios se instituyen en homenaje a quien fuera Director de Cultura de este municipio en varias oportunidades, desde donde trabajó para demostrar el valor de la cultura popular, instrumentándola a través de propuestas como: realización de murales, serenatas, ciclo de tango y folclore, festividades populares y barrileteadas.

Que Daniel Román apuntó siempre a la extensión de diversas manifestaciones artísticas a distintos barrios de la ciudad.

Que se hace necesario reconocer a través de estos premios las tareas exitosas y a veces desinteresadamente de quienes transitan el quehacer cultural de nuestro distrito.

Que esta primera entrega ha sido declarada de interés municipal mediante Decreto N° 476 presentado por la Dirección de Cultura.

Que las estatuillas que se entregaron han sido realizadas por el escultor Carlos Moreyra utilizando material autóctono.

Que serán acreedores de dichos premios: ceramistas, escultores, pintores, escritores, talladores, orfebres, bailarines, músicos y actores.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Institúyase la entrega anual de los "Premios Daniel Román" destinados a reconocer las tareas de quienes transitan el quehacer cultural de nuestro distrito: ceramistas, escultores, pintores, escritores, talladores, orfebres, bailarines, músicos y actores, entre otros.

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la entrega de los premios previstos en el Art. 1 serán imputados a la partida presupuestaria del Presupuesto del año 2012.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

Berisso, 11 de mayo de 2012.

Fdo.

Carlos Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 368

Berisso, 16 de mayo de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4090-155/2011 con fecha 09/05/12, referente a la institución de la entrega de los "Premios Daniel Román" destinados a reconocer las tareas de quienes transitan el quehacer cultural del distrito de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Las facultades para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3297.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
 Enrique Alfredo Slezack
 Intendente Municipal de Berisso
 Guillermo Di Giacomo
 Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3298

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Suprímase, en la contabilidad municipal, la Cuenta Especial “Administración Polígono y Polo Tecnológico Industrial Berisso”.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar lo dispuesto en el artículo anterior, cancelando el saldo de \$ 2.352,59 con débito a la cuenta 312121000 “Cuenta Especial Administración Polígono Industrial” y crédito a 312110000 “Resultado Ordinario”.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
 Berisso, 10 de Mayo de 2012.

Fdo.
 Carlos Nazar
 Presidente H.C.D.
 Raúl Ernesto González
 Secretario H.C.D.

DECRETO N° 369

Berisso, 16 de Mayo de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-1951-2012 con fecha 09/05/12, referente a la abolición en la contabilidad municipal, la Cuenta Especial “Administración Polígono y Polo Tecnológico Industrial Berisso”, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3298.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
 Enrique Alfredo Slezack
 Intendente Municipal de Berisso
 Cdor. Rúben Fernández
 Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3299

VISTO:

Luego de un análisis del entorno urbanístico del área que circunda al Parque Industrial Planificado se encuentra cercano al área residencial.

Que un número de treinta y seis familias de bajos recursos radicadas en el barrio de Santa Teresita inicio durante el año 2011 gestiones ante la Municipalidad de Berisso tendientes a solicitar la compra de lotes que posibiliten la construcción de viviendas de características permanente.

Que la Municipalidad de Berisso luego de un análisis urbano del sector ha decidido instrumentar una línea de acción estratégica destinada a resolver los problemas habitacionales de aquellas familias que no puedan acceder a un lote a los valores vigentes de mercado, promoviendo a costo accesible, además de ser dotados de la infraestructura necesaria, para lo cual se creo la coordinación del Área de Tierras a partir del primero de enero de 2012.

Que por Expte. 4012-5684-2011-00, se gestiono ante la Dirección Territorial de Ordenamiento Urbano del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires la factibilidad del cambio de Área Complementaria a Área Urbana y de Zona Industrial a Zona Residencial Mixta.

Que las mencionadas treinta y seis familias han sido relevadas por trabajadores sociales dependientes de la Secretaria de Promoción Social.

Que la Zonificación a implementar actuaría como nexos entre la Zona Industrial y la Zona Residencial mitigando los efectos de impacto sobre el área Residencial preexistente.; y,

CONSIDERANDO:

Que para viabilizar la concreción del proyecto descrito, se requiere del cambio de Área Complementaria a Área Urbana y de Zona Industrial a Zona residencial, posibilitando el cambio de uso de las parcelas involucradas de la Circunscripción VII; Sección O; Quinta 1; Quinta 2; Quinta 4 y Parcela 1 de la Quinta 5.

**POR ELLO;
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO
DE SUS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Procédase a desafectar del Área Complementaria, la Zona I 1b de la Ordenanza 2512/02 al Sector detallado a continuación: por Avda. 66 Juan Domingo Perón hasta calle 173, por calle 173 hasta calle 40, por calle 40 hasta calle 172, por calle 172 hasta calle 44, por calle 44 hasta 171 incluida Parcela 1 de la Circunscripción VII; Sección O; Quinta 5 hasta calle 42, por calle 42 hasta 170 por calle 170 hasta prolongación calle 40, por prolongación calle 40 hasta la intersección de calle 40 con eje divisorio de parcelas 9 y 10 de la Circunscripción VII; Sección O Quinta 1, por el eje divisorio parcelas 9 y 10 de la Circunscripción VII; Sección O; Quinta 1 hasta su cierre con Avenida 66 Juan Domingo Perón.

ARTÍCULO 2º: Procédase a incorporar al Área Urbana, la Zona R4c, de la Ordenanza 2512/02 al Sector, que a continuación se detalla: por Avda 66 Juan Domingo Perón hasta calle 173, por calle 173 hasta calle 40, por calle 40 hasta calle 172, por calle 172 hasta calle 44, por calle 44 hasta 171 incluida Parcela 1 de la Circunscripción VII; Sección O; Quinta 5 hasta calle 42, por calle 42 hasta 170 por calle 170 hasta prolongación calle 40, por prolongación calle 40 hasta la intersección de calle 40 con eje divisorio de parcelas 9 y 10 de la Circunscripción VII; Sección O Quinta 1, por el eje divisorio de parcelas 9 y 10 de la Circunscripción VII; Sección O; Quinta 1 hasta su cierre con Avenida 66 Juan Domingo Perón. Comprendiendo las Parcelas 1 a 9 de la Circunscripción VII; Sección O; Quinta 1; Parcelas 1 a 17 de la Circunscripción VII; Sección O; Quinta 2; Parcela 1 a 6 de la Circunscripción VII; Sección O; Quinta 4 y Parcela 1 de la Circunscripción VII; Sección O; Quinta 5.

ARTÍCULO 3º: Procédase a designar al Área como Zona R4c, que quedara incorporada al Área Urbana con los indicadores y características que a continuación se detallan:

1. CARÁCTER

Destinadas a usos relacionados con la actividad terciaria y residencial, se integra industria mediana, de tipo inocuo, equiparándola a Zona C, Residencial mixta, prevista en la ley de Radicación de Industrias N° 11.459 Decreto Reglamentario 1741, y se ajustaran a lo especificado en el artículo N° 16 de la ordenanza 2512/02 y sus modificatorias.-

2. DEL TERRENO

2.1 Indicadores Urbanísticos

Cuando las parcelas cuenten con servicio con servicio de agua corriente y cloaca cloaca

FOS máximo: 0,6

FOT máximo: 1,5 / 2 comercial

Densidad Potencial: 300 hab. /Ha

Cuando las parcelas no cuenten de agua corriente y

1 vivienda, Industria ó destinos compatibles por parcela

FOS máximo: 0,6

FOT máximo: 0,8 / 1 comercial

Densidad Máxima con 1 servicio: 150 hab. /Ha

2.2 Subdivisión

Superficie mínima de parcela: 375 m2 mínimo, según

Lado mínimo de parcela: 15 metros modificatorias

2.3 Arbolado externo

Cazuela para árbol y un árbol como

ordenanza 1157/88 y sus

2.4 Coeficiente de absorción

de la superficie

absorbente en viviendas ó comercios y 6 en industria

CA: 0,30 (30% de la superficie de la parcela) en vivienda

CA: 0,40 (40% de la superficie de la parcela) en Industria.

2.5 Arbolado interno

Dos árboles como mínimo dentro

3. DEL EDIFICIO

3.1 Estacionamiento

Vivienda unifamiliar: una cochera ó reserva de estacionamiento. de cordón de

Vivienda multifamiliar: estacionamiento 3,5 m2 por de terraza hasta

Habitante.

T.R.A., lavaderos

Carga, descarga y estacionamiento: según destino y

Artículo 16 ordenanza 2512/02 y sus modificatorias

3.2 Altura Máxima

Altura máxima: 6 metros de cota

vereda excluido muro perimetral

1,80 metros, sala de máquinas,

en contrafrente sobre terraza.

3.3 Retiros

De Frente: 4 metros en industria
 Lateral: 1,50 metros de los ejes divisorios
 De fondo: de 25 a 30 metros 6,00 metros, superior a 30
 Metros 20% del largo del terreno

USOS PREDOMINANTES: Comercio en Gral., Instituciones Educacionales, Bibliotecas, Oficinas privadas, Viviendas Unifamiliares, Multifamiliares y otros usos compatibles.

USOS COMPLEMENTARIOS: Garaje y estacionamiento 3,5 m2 por habitante, se integra industria mediana, de tipo inocuo, equiparándola a Zona C, Residencial mixta, prevista en la ley de Radicación de Industrias N° 11.459 Decreto Reglamentario 1741, y se ajustaran a lo especificado en el artículo N° 16 de la ordenanza 2512/02 y sus modificatorias.-

USOS CONDICIONADOS: Solo se admitirán otros usos condicionados a los requerimientos de existencia

USOS PROHIBIDOS: Los que no se registren como predominante, complementario y/o condicionados que no cumplan con los requisitos establecidos.

4. SERVICIOS ESENCIALES

Desagües pluviales, gas natural, agua corriente, cloacas, pavimento, electricidad, alumbrado público. Previamente deberá realizarse apertura de calle, alumbrado público, arbolado y saneamiento hidráulico para ser afectado a uso y ocupación del suelo. Cuando se requieran en subdivisiones generadas por un particular la realización de obras, se deberá presentar un seguro de caución por el equivalente al 40 % de las obras a ejecutar, el que será devuelto una vez ejecutadas las mismas, procediéndose al visado del plano de subdivisión con devolución del seguro de caución finalizadas y aprobadas por intermedio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos mediante la emisión de la certificación correspondiente.

5. DELIMITACIÓN

Por Avda 66 Juan Domingo Perón hasta calle 173, por calle 173 hasta calle 40, por calle 40 hasta calle 172, por calle 172 hasta calle 44, por calle 44 hasta 171 incluida Parcela 1 de la Circunscripción VII; Sección O; Quinta 5 hasta calle 42, por calle 42 hasta 170 por calle 170 hasta prolongación calle 40, por prolongación calle 40 hasta la intersección de calle 40 con eje divisorio de parcelas 9 y 10 de la Circunscripción VII, Sección O Quinta 1, por el eje divisorio de parcelas 9 y 10 de Circunscripción VII; Sección O; Quinta 1 hasta

su cierre con Avenida 66 Juan Domingo Perón. Comprendiendo las Parcelas 1 a 9 de la Circunscripción VII; Sección O; Quinta 1; Parcelas 1 a 17 de la Circunscripción VII; Sección O; Quinta 2; Parcelas 1 a 6 de la Circunscripción VII; Sección O; Quinta 4 y Parcela 1 de la Circunscripción VII; Sección O; Quinta 5.

3.4 Premios

No se otorgan premios

6. HACINAMIENTO

Dormitorios : 2 habitantes
 Oficinas/salas de estudio : 1 habitante por cada 6 m2 de superficie
 Local negocio : 1 habitante cada 20 m2 excluido locales sanitarios, depósitos y dependencias

7. PENALIDADES

Toda construcción destinada a vivienda multifamiliar, comercio, y destinos compatibles que supere los indicadores urbanísticos vigentes, se le impedirá someter las unidades excedentes al régimen de Propiedad Horizontal Ley 13512, incrementando la Tasa de Servicios Generales Urbanos entre 5 y 10 veces (siendo dicha valoración reglamentada por Ordenanza Municipal) por sobre la tasa de origen, dichas construcciones quedaran por fuera de toda moratoria que a futuro se implemente tanto impositiva como de construcciones. Siendo el profesional actuante solidariamente pasible de sanciones según Código de Faltas Municipales.

ARTÍCULO 4°: El plano de zonificación se incorpora a la presente como ANEXO 1 formando parte integrante de la misma (*)

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 11 de Mayo de 2012.

Fdo.

Carlos Nazar
 Presidente H.C.D.
 Raúl Ernesto González
 Secretario H.C.D.

(*) El plano obra a fojas 5 del Expediente 4012-390/2012.

DECRETO N° 370

Berisso, 16 de Mayo de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-390-2012 con fecha 09/05/12, referente a la desafectación del Área Complementaria, Zona I 1b de la Ordenanza 2512/02, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA****ARTÍCULO 1º:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3299.**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Sle Zack
Intendente Municipal de Berisso
Cdor. Ruben Fernández
Secretario de Economía**ORDENANZA N° 3300****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA****ARTÍCULO 1º:** Convalídase el Contrato de Comodato oportunamente suscripto entre la Asociación Civil SELAH, representada por la Sra. Claudia Liria Pereira de Chazarreta, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil y la Municipalidad de Berisso, representado por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Enrique Sle Zack, DNI 11.522.564, con domicilio en la calle 6 esquina 166, destinado exclusivamente al funcionamiento de un Jardín Maternal y Comedor Infantil destinados a atender a niños de los Barrio Obrero y Juan B. Justo.**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.**

Berisso, 10 de Mayo de 2012.

Fdo.

Carlos Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.**DECRETO N° 371**

Berisso, 16 de Mayo de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-966-2006 con fecha 09/05/12, referente a la convalidación del Contrato de Comodato suscripto entre la Asociación Civil Selah y la Municipalidad de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA****ARTÍCULO 1º:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3300.**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Promoción Social.**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Sle Zack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Acargo de la Secretaría de Promoción Social**ORDENANZA N° 3301****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO
HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA
LA SIGUIENTE:
ORDENANZA****ARTÍCULO 1º:** Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo en lo relativo a la contratación del "Centro de Investigación en Política y Economía" representado por el Licenciado en Sociología Walter José Formento en el marco del Plan Federal de Viviendas conforme a la documentación obrante a fs. 1/vta.del Expte. 4012-3035/11 las que forman parte de la presente Ordenanza.**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 10 de Mayo de 2012.

Fdo.
Carlos Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

CONTRATO

En la ciudad de Berisso a los **1 días** del mes de **SETIEMBRE** del año 2009, entre la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Enrique Alfredo Slezack, con domicilio en calle 6 y 166, en adelante denominado "El comitente" y el "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICA Y ECONOMÍA" representado por el Sr. WALTER JOSÉ FORMENTO, DNI N° 16.274.266, con domicilio en la calle Scalabrini Ortiz N° 4973 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., en adelante denominado "El contratista"; se convienen en celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes condiciones:

PRIMERA: Conforme al expediente **N° 4012-983-09** sobre la contratación de un SERVICIO de: "RELEVAMIENTO SOCIO DEMOGRÁFICO EN EL MARCO DEL PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS" de acuerdo a lo especificado en los TÉRMINOS DE REFERENCIA ya a la PROPUESTA y PRESUPUESTO (exigencias particulares) PARA EL PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS (todo glosado al expediente de referencia) con lo cual, la Municipalidad de Berisso encomienda al CIEPE, la realización de los trabajos enumerados, conforme se indicó en la presente Cláusula.

SEGUNDA: Todas las herramientas, maquinarias, útiles y elementos de trabajo deberán ser provistos por la CONTRATISTA, para una buena realización de los trabajos enumerados en los contenidos en la Cláusula anterior, como en todo aquello que sea necesario e imprescindible a sus fines.

TERCERA: Los trabajos comprendidos en el presente contrato constituyen la actividad propia de la Empresa, la cual se compromete a utilizar personal que reúna las condiciones de idoneidad acorde al tipo de tarea a desarrollar, personal que estará exclusivamente bajo dirección y control, siendo responsable directa de los daños y perjuicios que este personal pueda causar a bienes inmuebles, y/o personal de la Municipalidad de Berisso, y/o a terceros, durante la realización de los trabajos. La Empresa asume la total responsabilidad para el pago de sueldos y cargas impositivas que grave la misma, debiendo exhibir las contribuciones de la Ley a la Municipalidad.

CUARTA: El monto total del Contrato asciende a **\$ 66.500,00** (pesos SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS con 00 ctvos) que será abonado a la Empresa por certificación mensual y de acuerdo a los resultados oportunamente pautados.

QUINTA: Los trabajos serán considerados y verificados por la Inspección antes de su Certificación. La Municipalidad de Berisso se compromete a recibirlo si sus condiciones de contenidos así lo permiten, abonarlos dentro de los treinta días hábiles administrativos.

SEXTA: La presente **Contratación** es por un plazo de **(8) ocho semanas** corridas y consecutivas (**Cincuenta y seis días corridos**)

SÉPTIMA: Todo el personal afectado a las tareas señaladas en el presente contrato deberá estar cubierto por seguro de vida obligatorio y seguro por accidente de trabajo y enfermedades, en la aseguradora de Riesgo de Trabajo, en la forma que determina la Legislación vigente a satisfacción de la Municipalidad de Berisso.

OCTAVA: Ambas partes constituyen domicilios especiales en los lugares antes indicados, los que suscitan hasta tanto se notifiquen en forma fehaciente su cambio, siendo válidas todas las notificaciones judiciales o extra judiciales que allí se practiquen. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del departamento Judicial de La Plata, para dirimir todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación del presente contrato.

En prueba de conformidad, se firman **3** (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Fdo.
Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Sr. Walter José Formento
CIEPE
DNI N° 16.274.266

DECRETO N° 372

Berisso, 16 de mayo de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-3035/2011 con fecha 09/05/12, referente a la contratación del "Centro de Investigación en Política y Economía" representado por el Licenciado en Sociología Walter José Formento en el marco del Plan Federal de Viviendas, y

CONSIDERANDO:

Las facultades para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3301.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía, el Sr. Secretario de Promoción Social y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Sle Zack

Intendente Municipal de Berisso

Cdor. Rúben Fernández

Secretario de Economía

Oscar Potes

Secretario de Promoción Social

Juan José Bajcic

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3302

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2400-4472/07 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires que fuera generado en virtud de la presentación de "LA COLECTIVIDAD HELÉNICA Y PLATÓN DE SOCORROS MUTUOS" sita en calle 8 N° 4202 de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que a resultas de la presentación efectuada por la Asociación Helénica solicitando al organismo provincial un Subsidio llamado a atender la realización de trabajos constructivos de restauración y conservación de su Sede Social y de la Iglesia Ortodoxa Griega de los Santos Constantino y Elena que fuera declarada "Bien de Interés Histórico Provincial" por la Ley N° 13.263, se arribó al Convenio Marco suscripto en fecha 23 de Noviembre de 2011 entre la Municipalidad de Berisso y el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires;

Que por el Convenio Marco de mención la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, dispone otorgar a la Municipalidad de Berisso, previa presentación de la solicitud respectiva y documentación exigida por Decreto N° 693/07, un Subsidio de Pesos Cuatrocientos Noventa y ocho Mil (\$ 498.000,00) destinado a la realización de obras de infraestructura y/o prestación de servicios públicos en el Partido, entre lo cual, obviamente, se considera la restauración y conservación de la Iglesia Ortodoxa Griega Santos Constantino y Elena y de la Sede Social de la Colectividad Helénica;

Que a fs. 657 del Expediente provincial de referencia intervino la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires exponiendo que a los fines de la conclusión del tratamiento respectivo y la consecuente entrega del Subsidio deberá la Municipalidad de Berisso acompañar la Ordenanza sancionada por el H.C.D. que ratifique lo actuado por el departamento Ejecutivo Comunal;

Que, por lo demás, tal recaudado surge expreso del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio Marco suscripto con fecha 23 de Noviembre del año 2011 en el marco del Expediente del Ministerio Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires N° 2400-4472/07 entre la Municipalidad de Berisso y el Ministerio de mención, en virtud del cual se dispone el otorgamiento a favor del Municipio de un Subsidio de Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil (\$ 498.000,00) con el cargo de destinarlo a obras de infraestructura y/o prestación de servicios públicos en el Partido, conforme a la solicitud del peticionante y de acuerdo con la aprobación del organismo otorgante.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 10 de Mayo de 2012.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los **23 días del mes** de Noviembre del año dos mil once (2011), entre la Provincia de Buenos Aires, a través de la Señora Ministra de Infraestructura, **Arg. Cristina ALVAREZ RODRÍGUEZ**, por una parte, y por la otra, el Partido de BERISSO, representado por el Señor Intendente Municipal **Don Enrique Alfredo SLEZACK**, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura

MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, de la provincia, en todos aquellos proyectos de obras y/o prestación de servicios públicos que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar

posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común de la perspectiva establecida en el Decreto 693/07, dictado en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 144° de la Constitución de la Provincia;

Que en función de lo expresado, la Provincia de Buenos Aires, otorgará en el caso de los municipios un subsidio;

Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a la normativa del Decreto mencionado, respecto de la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos, estudios o documentos que sustenten el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto 693/07.

Que en suma, es obligación de las partes ocuparse del bien común y de servir a la comunidad;

POR LO TANTO ACUERDAN:

ARTÍCULO 1°: La Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura, otorgará al Municipio de **BERISSO**, un subsidio de **Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil (\$ 498.000,00)**, previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto 693/07.

ARTÍCULO 2°: El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.

ARTÍCULO 3°: El beneficiario destinará la ayuda recibida a obras de Infraestructura y/o prestación de Servicios Públicos, conforme a la solicitud del peticionante y de acuerdo con la aprobación –técnica y sobre la razonabilidad de la suma acordada- del Ministerio de Infraestructura a través de las Subsecretarías de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°: El Ministerio de Infraestructura por intermedio de las Subsecretarías de Obras Públicas efectuará el seguimiento de las obras.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo.

Fdo.

Arq. Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires
Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso

DECRETO N° 373

Berisso, 16 de Mayo de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 2400-4472/2007 con fecha 09/05/12, referente a la Convalidación del Convenio Marco entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3302.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3303

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4012-3399/11 generado por la presentación del CENTRO DE RESIDENTES TUCUMANOS “EL JARDÍN DE LA REPÚBLICA”, en virtud de la cual la entidad berissense solicita la sustitución del predio del dominio privado municipal cuya Concesión de Uso Gratuito le fuera otorgada por Ordenanza N° 2852 promulgada por Decreto N° 1047/096 por otro de igual naturaleza designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección C, Fracción IV, Parcela 2b (parte), y

CONSIDERANDO:

Que la entidad presentante señala que el pedido de sustitución de tierras obedece a la circunstancia de haber sido beneficiada con el programa Nacional SUM (Salón de Usos Múltiples) y que en el marco de tal programa se ha proyectado la construcción de una Sala de Primeros Auxilios;

Que el ingreso al citado programa exige, como condición sine qua non, que el predio destinatario del beneficio disponga de servicios básicos como agua, luz y calle de acceso, circunstancia ésta que no se configura respecto del predio que les fuera concedido por Ordenanza N° 2852/06;

Que en el contexto fáctico reseñado destaca la presentante que el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección C, Fracción IV, Parcela 2b (parte) resulta idóneo para la concreción del proyecto edilicio;

Que de fs. 2 a 15 de las actuaciones administrativas de referencia la Entidad peticionante agrega copia certificada de la documentación que avala su carácter de Asociación Civil sin fines de lucro inscripta bajo Matrícula N° 26.038 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que a fs. 19 de las actuaciones de marras la Dirección de Planeamiento se ha pronunciado con sentido favorable a la sustitución del inmueble concedido en uso, adjuntando a fs. 20 croquis de ubicación del inmueble solicitado;

Que resultando avalada la sustitución del predio dado en Permiso de Uso por Ordenanza N° 2852/06, sólo resta advertir que el otorgamiento de un Permiso de Uso con la modalidad de “gratuito” halla sustento normativo en el artículo 29 de la Ley 9533/80 sobre “Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial” cuya parte pertinente literalmente consigna que la medida se puede conceder gratuitamente cuando “.....se trate de inmuebles que por su naturaleza especial o uso al que serán destinados se justifique exceptuarlos de tales disposiciones”;

Que en razón del carácter gratuito del Permiso de Uso que se propicia, la aplicación analógica al caso del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal impone la necesaria intervención del Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Ordenanza N° 2852/06 promulgada por Decreto N° 1047 del 19 de setiembre de 2006 atento las consideraciones expuestas en el exordio, disponiéndose el retorno al dominio privado municipal del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección C, Manzana 541b, Parcelas 10 y 21.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la Asociación Civil CENTRO DE RESIDENTES TUCUMANOS “EL JARDÍN DE LA REPÚBLICA” con domicilio social en calle 15 N° 3427 de Berisso e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Matrícula N° 26038 del 26 de Junio del año 2003, la Cesión de Uso gratuito del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección C, Fracción IV, Parcela 2b (parte), cuya medidas, superficie y linderos se consignan en el croquis obrante a fs. 20 del Expediente Administrativo N° 4012-3399/11 cuya copia se agrega como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- El Permiso de Uso de carácter gratuito que se otorga por el artículo 2 de la presente se sujeta a las previsiones normativas del Decreto Ley 9533/80 sobre “Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial”.

ARTÍCULO 4°.- El bien inmueble por el que se concede el presente Permiso de Uso deberá destinarse exclusivamente, bajo pena de caducidad de la medida, a la construcción de una Sala de Primeros Auxilios proyectada con los correspondientes planos de obra firmados por profesional habilitado conforme lo prescripto en la materia por el Código de Construcción local –Ordenanza N° 1157/08-, asumiendo a su exclusivo cargo los gastos que demande dicha construcción. Las obras edilicias proyectadas deberán realizarse dentro de los siguientes plazos: a) Sesenta (60) días para la presentación del Proyecto, del cronograma de inversión y etapas de la obra ante la Dirección de Planeamiento Municipal a los fines de su aprobación, contando tal lapso desde la fecha de la firma del Acta de Tenencia, b) Seis (6) meses para el inicio de la construcción contados desde la fecha de aprobación del respectivo Proyecto, c)

Dos (2) años para efectivizar el 10 % de la obra; d) Hasta cuatro (4) años para la habilitación y funcionamiento del establecimiento.

ARTÍCULO 5°.- Para el supuesto de incumplimiento de la condición establecida en el artículo anterior se considerará extinguida la Concesión por Caducidad –art. 32 inciso e Decreto Ley 9533/80- de modo automático ante la acreditación del hecho, sin derecho alguno del Permisionario a reclamo de compensación por las mejoras realizadas en el predio.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento de Catastro y Topografía labrará el Acta otorgando la tenencia precaria al Permisionario con carácter personal e intransferible, sea en forma total o parcial y a cualquier título.

ARTÍCULO 7°.- El Permisionario tendrá a su exclusivo cargo y costo la obtención de todos los servicios (luz, agua, desagüe y gas) ante los organismos pertinentes.

ARTÍCULO 8°.- El Permisionario recibe a plena satisfacción el inmueble en el estado en que se encuentra y del que da cuenta el Acta de Tenencia, comprometiéndose a respetar el destino que motivó el “Permiso de Uso” que se otorga por la presente.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 28 de Mayo de 2012.

Fdo. Carlos Nazar
Presidente del H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 402

Berisso, 11 de Junio de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-2185/2011 con fecha 06/06/2012, referente a la convalidación del Acta de Adhesión y sus Anexos I y II al programa “Operadores de Calle”, en el marco del Fortalecimiento del “Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño”, firmado entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3303.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

Rúben Fernández

Secretario de Economía

Juan José Bajcic

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3304**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalidanse el Acta de Adhesión y sus Anexos I y II, al programa "Operadores de Calle", en el marco del Fortalecimiento del "Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño, firmado oportunamente entre la Secretaria de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, Sr. Secretario, Dr. Pablo Gabriel Navarro, con domicilio en la calle 116 N° 1869, entre 70 y 71 de la Ciudad de La Plata por una parte y la Municipalidad de Berisso, representado por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Enrique Slezack, DNI 11.522.564, con domicilio en la calle 6 esquina 166.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA
CIUDAD DE BERISSO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

Berisso, 7 de junio de 2012.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

**ACTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA
OPERADORES DE CALLE**

Entre la SECRETARIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA de la Provincia de Buenos Aires, representada por su titular el Señor Secretario, Dr. Pablo Gabriel Navarro, en adelante "LA SECRETARIA", CON DOMICILIO EN LA CALLE 166 n° 1869, ENTRE 70 Y 71 DE LA Ciudad de La Plata, por una parte, y el MUNICIPIO DE BERISSO representado por el Intendente Municipal, Sr. Enrique Alfredo Slezack, con domicilio en calle 6 y 166 de la Ciudad de Berisso por la otra parte, en adelante EL MUNICIPIO acuerdan celebrar el presente Acta de Adhesión al Programa "OPERADORES DE CALLE", en el marco del fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño, que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes convienen establecer acciones de cooperación en el marco de la Ley 13298, Arts. 21, 29, 30 y cctes, y su Decreto Reglamentario, tendientes a consolidar el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, promoviendo la desconcentración de acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal, mediante la participación de Operadores de calle, y su articulación con el conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones desarrolladas por entes del sector público provincial y municipal como el sector privado, destinadas a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo gove de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino.

SEGUNDA: En ese marco, "LA SECRETARIA" en su carácter de autoridad de aplicación de la ley 13298 –a partir del dictado del Decreto 11/11 y su similar 11/12- propone al "MUNICIPIO" la implementación local del "Programa Operadores de calle" como una política de prevención para detectar y abortar con inmediatez territorial situaciones de vulnerabilidad en que pudieran encontrarse niñas, niños y jóvenes que requieran de la articulación de los recursos del sistema de Promoción y Protección de Derechos a nivel Provincial y Municipal y a la vez promover el compromiso de la comunidad en su conjunto.

TERCERA: EL MUNICIPIO manifiesta adherir al "PROGRAMA OPERADORES DE CALLE" cuyo documento de gestión declara conocer, comprometiéndose a cumplimentar los contenidos, objetivos, lineamientos y metodología de implementación del mismo.

CUARTA: LA SECRETARIA, a través del equipo técnico de la Dirección Provincial de programas y Promoción Comunitaria, capacitará a través de talleres sobre asistencia, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, a Operadores de Calle seleccionados y propuestos por "EL MUNICIPIO" atendiendo el perfil delineado para aquellos en el Documento del Programa, quienes desarrollarán sus incumbencias en directa y exclusiva relación con EL MUNICIPIO, quedando LA SECRETARIA exenta de cualquier vínculo contractual con los mismos.

QUINTA: Los operadores de Calle, se constituirán en una respuesta integral que impacte sobre las familias o grupos de pertenencia de las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos

se vean amenazados o vulnerados, abordando sus problemáticas y articulando con los efectores del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, las acciones tendientes a restituir los mismos.

SEXTA: LA SECRETARIA, fortalecerá al MUNICIPIO para el desarrollo e implementación territorial del "Programa Operadores de Calle con un aporte mensual que no podrá exceder el equivalente a veinte (20) becas del Programa Centro de Día por el mismo período, importe que se ajustará en el tiempo conjuntamente con la variación de las mismas.

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO deberá acreditar documentadamente la debida aplicación de los fondos acordados ante la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria de LA SECRETARIA, en los términos del Art. 10 del Anexo 1 del Decreto 4619/93, sin perjuicio de la oportuna y formal rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial.

OCTAVA: El presente tendrá vigencia por un año a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo mediante la comunicación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de noventa días. La renuncia no podrá afectar acciones en curso.

NOVENA: Las partes manifiestan que el presente será sometido a los procesos administrativos de convalidación y/o aprobación vigentes en cada una de las jurisdicciones.

DÉCIMA: Las partes acuerdan someter cualquier divergencia derivada de la interpretación o ejecución del presente a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio en el señalado en el proemio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

Para constancia, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte uno de ellos, en la Ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de Abril de 2012.

ANEXO I

Primera Etapa:

MÓDULO I

Presentación del Programa.
Ejercicio de la Línea de la Vida.
Análisis de contexto.

MÓDULO II

Profundización de los objetivos generales y específicos del programa.
Roles y responsabilidades del Operador.

MÓDULO III

Marco y encuadre legal vigente (Cambio de paradigma)

MÓDULO IV

Prevención de la violencia.
Riesgo Social.
Conflictos.
Plan de acción del programa en el Municipio.

ANEXO II

Segunda Etapa:

MÓDULO SALUD

- . Desarrollo infantil temprano y adolescente
- . Promoción de vínculos saludables y prevención de problemas vinculares. Autonomía y responsabilidad.
- . Prevención y cuidados de las enfermedades prevalentes de la infancia. Sueño, higiene, salud bucodental, vacunaciones.
- . Importancia de la comunicación para la prevención en salud.
- . Adicciones (tabaco, alcohol y otras drogas): prevención y tratamiento.
- . Prevención de la violencia, familiar e institucional. Detección precoz de abuso y su tratamiento.
- . Mapa de recursos barriales.

MÓDULO TRABAJO

- . Marco conceptual y legal sobre trabajo infantil.

MÓDULO LEGISLACIÓN EN PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO

- . Ley 13.298
- . Servicios Zonales
- . Guía de Procedimientos
- . Resolución 171/01
- . Resolución 80/10
- . Servicios Locales
- . Centro de Referencia
- . Ley 13.634
- . Fuero de Familia y Régimen Penal Juvenil

DECRETO N° 425

Berisso, 11 de Junio de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-2185/2011 con fecha 06/06/2012, referente a la convalidación del Acta de Adhesión y sus Anexos I y II al programa "Operadores de Calle", en el marco del Fortalecimiento del "Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño", firmado entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3304.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Promoción Social.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Rodolfo Oscar Potes
Secretario de Promoción Social

ORDENANZA N° 3305**VISTO:**

El Expte. N° 4012-5100 generado por el Sr. Francisco Javier Echevarría quien en su carácter de Presidente de la firma Batsa S.A. solicita a la Administración Municipal disponga la venta a favor de la citada empresa del Pasaje Peatonal que emplazado en medio de las Parcelas propiedad del presentante designadas como 3970h y 3497ah constituye a la fecha una vía muerta;

CONSIDERANDO

Que el espacio solicitado en compra por la firma Batsa S.A. constituye una fracción de tierra de tres metros de ancho por una longitud de noventa y ocho metros sita entre dos parcelas de su propiedad;

Que tal franja de tierra carece de nomenclatura catastral por tratarse de un espacio circulatorio libre y público –pasaje peatonal- conforme surge del Plano de Mensura y División

Característica N° 55-410-76 que le diera origen;

Que a fs. 31 del Expte. 4012-5100/07 la Dirección de Planeamiento Municipal destaca que el espacio objetivante de las actuaciones constituye una vía muerta inserta entre dos parcelas del dominio de la firma interesada en su adquisición, no resultando beneficioso ni interesante para el Municipio su conversión porque a más de haber perdido entidad como pasaje peatonal por la apertura de otras vías alternativas, terminó constituyéndose en un espacio proclive a la acumulación de residuos y malezas, circunstancia ésta que lo hace particularmente vulnerable a la salubridad pública;

Que como contrapartida de ello se señala la conveniencia que se desprendería de la adquisición de dicha franja o corredor por la firma Batsa S.A. ya que con ello se posibilitaría la unificación de las parcelas de su propiedad 3970h y 3970ah, coadyuvando tal medida al desarrollo del proyecto Que la desafectación al uso público de tal corredor en nada modificaría el actual estado de cosas toda vez que no obstante reconocer el origen de Pasaje Peatonal se encuentra emplazado entre parcelas de dominio particular y no guarda correlación con en el trazado urbano, circunstancias éstas que conspiraron decididamente contra el destino originariamente previsto;

Que fundándose en tales cuestiones la Dirección de Planeamiento Municipal y la Secretaría de Economía se pronuncian a favor de la concreción del negocio jurídico inmobiliario, destacándose a fs. 31 –expediente de cita- que como recaudo previo debe Batsa S.A. asumir el cargo de la confección del Plano de Mensura y desafectación de calle;

Que a f.s. 3/29 –expediente citado- la empresa peticionante acompaña fotocopia certificada con la que acredita su existencia jurídica y Estatuto Social;

Que a f.s. 60/61 se agrega Tasación del inmueble efectuada por el Banco de la Pcia. de Bs. As. Fijándose su valor en la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cien (\$44.100,00) a lo que el Sr. Francisco Javier Echevarría presta conformidad;

Que a f.s. 33 vta. Y con la expresa conformidad del interesado en la compra se estipula por la Secretaría de Economía que el precio de venta es libre de todo gasto y debe abonarse en efectivo en su totalidad al tiempo de suscribirse el respectivo Contrato;

Que conforme lo desarrollado es dable advertir que se encuentra cumplimentada la totalidad de los recaudos y tramitaciones administrativas que previstas en la Ley 9533/80 sobre "Régimen de los Inmuebles del dominio Municipal y Provincial" tornan factible la desafectación y posterior venta del inmueble objeto de las actuaciones;

Que es atribución exclusiva y excluyente del Departamento Deliberativo Comunal la autorización de la venta de inmuebles del dominio municipal tal como se halla previsto por el artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Desafectese del uso público, por las consideraciones expuestas en el exordio, la fracción de tierra de tres (3) metros de ancho y noventa y ocho (98) metros de longitud, con una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados (294,00) –Plano 55-410-76-

que media entre las parcelas del dominio particular del Sr. Francisco Javier Echeverría –Cl. 2.271.802- designadas catastralmente como 3970ah y 3970h de la Circunscripción V de este Partido de Berisso. El croquis de la referida fracción obra agregado a fs. 35 del Expediente Administrativo 4012-5100/07 constituyéndose en parte integrativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de la firma “BATSA S.A.” con domicilio fiscal en calle 84 N° 116 de la ciudad de La Plata –Matrícula 12.921 de fecha 7-9-82 del Registro de Sociedades Comerciales- el inmueble municipal desafectado del uso público, cuya actual condición, emplazamiento, medidas, y superficie se refieren en el artículo 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: El precio de venta se fija en la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro mil cien (\$44.100,00), libre de todo gasto, que deberá hacerse efectiva en una sola entrega al tiempo de suscribirse el respectivo Boleto de Venta.

ARTÍCULO 4º: Subordinase la concreción del acto escriturario a la confección del Plano de Mensura a los fines de la desafectación del uso público de la fracción objeto de venta. La confección del Plano de Mensura, los gastos derivados de ello y los propios del acto escriturario son a cargo exclusivo de la parte compradora.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la compradora el respectivo Boleto de Venta con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 7 de Junio de 2012.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 426/12

Berisso, 11 de junio de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-5100/2007 con fecha 06/06/2010, referente a la desafectación del uso público, de la fracción de tierra designada catastralmente como 3970 ah y 3970h de la Circunscripción V de este Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley

6769/58;

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3305.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giacomo

Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3306

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4012-2989/07 promovido por el Sr. Juan Pablo Oliva –D.N.I. 27.620.418- solicitando la concreción del acto escriturario con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Bs.As. respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 39ª, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 36.659, del cual resulta ser el presentante poseedor a título de dueño en función de documentación privada suscripta con el adjudicatario originario Sr. Francisco Tapaszto, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente administrativo de marras se adjuntan actos administrativos y judiciales que dan cuenta de la evolución operada en la posesión del inmueble objetivante de las actuaciones;

Que así, a fs. 3 obra agregada copia del Boleto de Compra Venta suscripto en fecha 17 de abril de 1952 entre la Dirección de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Sr. Francisco Tapaszto fallecido el día 26 de Noviembre de 1968;

Que a fs. 4 se aduna Boleto de Compra Venta que por el mismo inmueble suscribiera en el año 2004 el Sr. Roberto Francisco Tapaszto –hijo del adquirente originario- y el Sr. Juan Carlos Oliva- iniciador de las actuaciones administrativas de Juan Carlos Oliva- iniciador de las actuaciones administrativas de referencia-. Dicho Boleto lleva al pie firma de las partes, certificadas por el Juzgado de Paz Letrado de Berisso;

Que a fs. 5 se agrega en fotocopia escrito de inicio y Declaratoria de Herederos de la Sucesión Ab-Intestato que fuera promovida en carácter de tercero interesado -acreedor- por el Sr. Juan

Pablo Oliva, con relación a los Causantes Francisco Tapaszto -adquiriente originario del inmueble-, Susana Urbjar de Tapaszto –cónyuge del anterior- y Roberto Francisco Tapaszto-hijo de los prefallecidos y tansmitente del inmueble a favor del iniciador del sucesorio;

Que la declaratoria de Herederos dictada en el Sucesorio de cita y que en copia obra adjunta a fs. 16/17 declara que en razón de los fallecimientos sucesivos de Francisco Tapaszto, Susana Urbjar y de Roberto Francisco Topaszto se reconoce como único y universal heredero al Sr. Juan José Vrbjar a favor de Juan Pablo Oliva pasada por ante la Notaria María Luján Fogel a cargo del Registro Notarial N° 7 del Partido de Berisso.

Que a fs. 29/30 se aduna copia de la Cédula Catastral del Inmueble en cuestión;

Que a fs. 33/34 obra Informe Socio Económico producido por la Dirección Municipal de Acción Social respecto de la persona del Sr. Juan Pablo Oliva, consignando la Trabajadora social que el perfil socio-económico del encuestado avala el otorgamiento de una escrituración declarada de Interés Social con intervención de Escribanía General de Gobierno;

Que a fs. 41 a fs. 75 se agrega copias –certificadas por el Juzgado de Paz Letrado de Berisso- de las boletas de pago de las cuotas mensuales en que fuera amortizado el precio de venta, hasta la cancelación, por parte del adquiriente originario del inmueble Sr. Francisco Tapaszto; Que a fs. 95se agrega el Decreto N° 995 de fecha 17 de septiembre del año 2009 en virtud del cual se declara de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 39a, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 36.659 del Partido de Berisso;

Que en tal contexto fáctico, con el aval de la propia ley civil en materia sucesoria y de la Ley 9533/80, la Asesoría Letrada Municipal estimó que se hallan configurados los supuestos de hecho y de derecho que posibilitan considerar legítimo el negocio jurídico bilateral concretado entre los Sres. Francisco Tapaszto y Juan Pablo Oliva, restando tan solo concretar a favor del último los nombrados el acto escriturario con intervención de Escribanía General de Gobierno;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social la adquisición y escrituración del Inmueble de dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 39a, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 36.659 del Partido de Berisso, por parte del SR. Juan Pablo Oliva, argentino, soltero, D.N.I. N° 27.620.418 y domicilio real en Manzana 3, Casa N° 54 de Barrio Obrero de Berisso, atento lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 7 de Junio de 2012.

Fdo.
Carlos Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 427

Berisso, 11 de junio de 2012.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-2989/2007 con fecha 06/06/2012, referente a declarar de Interés Social la adquisición y escrituración del Inmueble de dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 39a, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 36.659 del Partido de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3306.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese

Fdo.
Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3308

VISTO:

La creciente problemática de violencia familiar que afecta todo nuestro país, y de la cual nuestro distrito no es ajeno; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario para afrontar esta problemática, crear un ámbito de contención para las

victimas donde reciban asistencia psicológica, sanitaria, social y jurídica;
Que son las mujeres, los niños y los ancianos los sujetos más vulnerables y propensos a sufrir este tipo de violencia, que generalmente sucede dentro de los propios hogares;
Que es nuestro deber como representantes del pueblo de Berisso, promover políticas de acción directa que protejan la sagrada institución de la familia.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear la Comisaría de la MUJER y de la familia de éste Distrito, gestionando la misma ante el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por objetivo brindar asistencia Psicológica, Sanitaria, Social y Jurídica a las víctimas de Violencia Familiar.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 7 de Junio de 2012

Fdo.

Carlos Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 441

Berisso, 21 de Junio de 2012

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4090-106/2012 con fecha 06/06/2012, referente a la creación de la Comisaría de la Mujer y de la familia en este Distrito, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3308.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno